



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALBATERA

6891 CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE PEÓN SEPULTURERO, AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

ANUNCIO CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE PEÓN SEPULTURERO, AYUNTAMIENTO DE ALBATERA: ACCESO LIBRE-OPOSICIÓN-CONCURSO-OEP 2025

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/09/2026 se han aprobado las Bases de selección que a continuación se transcriben, convocando el proceso selectivo, pudiendo los interesados presentar solicitudes por plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación en el **Boletín Oficial del Estado (BOE)**, del anuncio extractado de la presente convocatoria:

BASES ESPECIFICAS QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBATERA DE

UNA (1) PLAZA DE PEÓN SEPULTURERO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- El objeto de las Bases específicas es regular la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albatera que deriva de la Oferta de Empleo Público del año 2025 (BOPA 19/05/2025), con las siguientes condiciones:



Sistema:	Acceso Libre, Oposición-Concurso
Turno	General
Plaza/as totales:	1
Plazas por sistema y turno	-
Plaza:	Peón Sepulturero
Grupo/Categoría:	AP
Vinculo:	Funcionario

2.- Todo lo no regulado en las presentes bases, se encuentra fijado en las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos del personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Albufera, que se encuentran publicadas en el B.O.P Alicante de fecha 4/8/2020, y su modificación en 25/9/2025. (Texto Refundido puede ser consultado en Portal de Transparencia – Apartado 10.6.- Planes e instrucciones en materia de recursos humanos).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Ademas de los requisitos contenidos en el apartado 3 de las Bases Generales, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

A) Titulación: No se requiere (art.76 TREBEP)

B) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales: No

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- La presentación de solicitudes se ajustará a los plazos, formato, y contenido fijado en el apartado 5 de las Bases Generales.

2.- Tasa:

De conformidad con las Bases Generales y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal (BOPA 1/7/2026) se deberá abonar la siguiente tasa:

Grupo	Tasa ordinaria	Tasa con bonificación
AP	30 euros	15 euros



El documento justificativo del abono de la tasa deberá acompañar la documentación que se presente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA.- PROCESO SELECTIVO: PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso selectivo será de **concurso - oposición** y esta formado por las siguientes fases:

Fase 1.- Oposición – 60 PUNTOS

Esta Fase consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

1º.- Ejercicio – Eliminatorio – 30 PUNTOS

Prueba de conocimientos de materias, que consistirá en la superación del siguiente ejercicio, de un ejercicio - cuestionario tipo test:

- Consistirá en contestar por escrito, un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la válida y que versará sobre el contenido del programa incluido en el **Anexo I** de estas Bases y las funciones del puesto de trabajo.
- A su vez, se incluirán 5 preguntas reservas. a fin de sustituir y convalidar sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas preguntas que pudieran ser objeto de anulación
- El tiempo máximo para el ejercicio es de 60 minutos.
- Las preguntas correctas tienen una puntuación de 0,6 puntos. Por cada tres preguntas mal contestadas, se restará una correcta. Las preguntas en blanco, no restan puntos.

Calificación del ejercicio:

- Con una puntuación máxima de 30 puntos. Para superar la prueba, será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 15 puntos.



2º- Ejercicio – Eliminatorio – 30 PUNTOS

Consistirá en uno o varios supuestos prácticos que podrá contener varios apartados y supuestos con una duración máxima de 2 horas, cuyo contenido fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, referido a las funciones específicas del puesto de trabajo, en relación con el temario anexo. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El Tribunal en la convocatoria de la prueba determinará los medios materiales y/o técnicos que deberán llevar los opositores el día de la prueba.
- El ejercicio será corregido directamente por el Tribunal.
- En su calificación se valorará fundamentalmente la precisión y el rigor técnico en el planteamiento, exposición y resolución del supuesto práctico planteado.
- En el caso de ponerse un supuesto con varios apartados, o varios supuestos prácticos por el Tribunal, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la ponderación sobre el total de este ejercicio o la puntuación de cada uno de ellos, y los criterios para la superación del ejercicio.
- Los supuestos podrá consistir en una serie de preguntas desglosadas, con respuestas alternativas, donde solo una de ellas podrá ser correcta.

Calificación del ejercicio:

- Con una puntuación máxima de 30 puntos. Para superar la prueba, será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 15 puntos.

Fase 2.- Concurso – 40 PUNTOS

La fase de concurso se ajustará a lo fijado en el apartado 8 de las Bases Generales, si bien se aplicará el Baremo contenido en el **Anexo II** de las presentes bases.

Solo accederán a la fase concurso aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a los que se les requerirá la presentación de la documentación una vez superada la Fase 1

Fase 3.- Periodo de Practicas - Apto o no apto



1.- Se realizará un periodo de practicas de conformidad con el Anexo IV de las Bases Generales, que tendrá una duración de 1 mes. A este periodo, solo accederán el mismo numero de aspirantes que plazas se convocan.

El aspirante será nombrado funcionario en practicas durante el plazo que duren estas. La adquisición plena de la condición de funcionario de carrera, quedará supeditada a la superación del citado periodo de practicas.

2.- El período de prácticas será objeto de evaluación y calificación valorándose las siguientes variables:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones.
- Calidad en el trabajo.
- Conductas de aprendizaje.
- Iniciativa.
- Responsabilidad y adaptación.
- Conductas de colaboración.
- Relaciones con la ciudadanía y colaboradores

3.- Se constituirá una Comisión Evaluadora, que tendrá la misma composición que el órgano técnico de selección, y a su vez, se designará un tutor o responsable de las practicas, que realizará la actividad directa de tutoría, seguimiento y evaluación.

4.- En el plazo máximo de 10 días posteriores al fin del plazo de practicas, el responsable de la unidad administrativa donde se encuentre adscrito el puesto realizará una evaluación relativa al desarrollo de dicho período, cuyo resultado será comunicado a la persona interesada, en caso de ser negativo para la presentación de alegaciones. y a la Comisión evaluadora, que resolverá: apto o no apto.

5.- Esta fase será objeto de desarrollo mediante una Instrucción del órgano de gobierno de manera previa al inicio de estas.

6.- Quedará exentos de realizar el periodo de practicas aquellos aspirantes que acrediten, la existencia de un nombramiento previo, ya de funcionario de carrera, ya en régimen de interinidad en esta u otra Administración Pública, siempre y cuando la plaza/puesto ocupado sea sustancialmente idéntico por un plazo de 1 año.

QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

1.- Se procederá a la constitución de una Bolsa de Trabajo derivada del proceso selectivo respecto a los aspirantes que hubieran superado al menos la primera prueba del proceso selectivo.

La Bolsa estará constituida en primer lugar por el grupo de opositores que hubiesen superado el proceso selectivo sin obtener plazas, y en segundo lugar, por el grupo de



oposidores que que no habiendo superado el proceso selectivo, hubiesen superado al menos una de las pruebas de este.

2.- La Bolsa se regirá por lo fijado en la Base 12 de las Bases Generales (BOP 8/4/2020), y en lo no fijado en ellas, en la Base 11 de las Bases Generales de los procesos selectivos por interinidad y/o constitución de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Albatera ((BOP 13/3/2020, modificadas en BOP 25/9/2025, pudiendo consultar su texto refundido en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento apartado 10.6).

3.- En virtud del principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones Públicas, que la Ley 40/2015 recoge en su art. 3.1.k), así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, dispone en su art. 57.1, se podrán suscribir convenios de colaboración con otras entidades locales con el fin de poder utilizar/ceder la bolsa de trabajo que a tal efecto se cree tras la finalización del proceso selectivo

Asimismo, el participar en el proceso implicará, en principio, el consentimiento para que los datos correspondientes a la Bolsa de Trabajo que se constituya sean compartidos con otros Ayuntamientos de la provincia de Alicante que se hayan suscrito el oportuno convenio colaborador con el Ayuntamiento de Albatera.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el interesado podrá, -en lo relativo a la cesión de la información de la Bolsa de Trabajo que le afecta-, ejercitar el derecho a la limitación del tratamiento de sus datos, en consonancia con lo preceptuado por el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- RÉGIMEN DE ALEGACIONES Y RECURSOS.

1.- El régimen de alegaciones y recursos frente a los actos del Tribunal es el fijado en la Base 14 de las Bases Generales, sin perjuicio de aquellos otros apartados de las mismas en los que se contienen aspectos reguladores del régimen.



2.- La convocatoria, y las presentes Bases específicas, y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

En Albufera, en la fecha al margen

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

LA ALCALDESA

Fdo. Ana I. Serna García



ANEXO I.- TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y libertades fundamentales de los españoles. La Corona. Las Cortes Generales. El gobierno y la administración. El poder judicial.

TEMA 2.- Organización territorial del estado. Los estatutos de autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Principios generales y su organización.

TEMA 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones generales: El Municipio: territorio y población, organización y competencias.

TEMA 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. El régimen disciplinario.

TEMA 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común

TEMA 6.- Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

TEMA 7.- Conceptos generales de albañilería. Tipos de materiales. Herramientas: Tipos, uso y mantenimiento. Principales reparaciones de albañilería. Revestimientos, solados y alicatados: Clases y medios auxiliares para su ejecución.

TEMA 8.- Conceptos generales de fontanería, instalaciones de agua potable en los edificios. Materiales y herramientas. Mantenimiento de instalaciones y reparación de averías en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Ruidos en instalaciones.

TEMA 9.- Conceptos generales de redes de saneamiento y evacuación. Materiales y herramientas. Mantenimiento y reparación de averías más frecuentes.

TEMA 10.- Conceptos generales de jardinería y sistemas de riego. Maquinaria y herramientas. Trabajos básicos de jardinería y pequeñas reparaciones.

TEMA 11.- Herramientas y maquinaria empleada en los enterramientos: Carretillas elevadoras. El trabajo en altura: escaleras, andamios y plataformas elevadoras.

TEMA 12.- Seguridad e higiene en el trabajo: normativa aplicable, y conceptos básicos. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligaciones del trabajador. Utilización y mantenimiento de los E.P.I, especialmente los relacionados con el trabajo de inhumaciones, exhumaciones, reducción y traslado de restos.

TEMA 13.- Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,



y Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres de la Comunidad Valenciana.

TEMA 14.- Habilidades de comunicación. El trabajo en equipo. La integración en un equipo de trabajo. Administración del tiempo. Gestión y resolución de conflictos.

Los conocimientos exigidos relativos a normas jurídicas, harán referencia a las vigentes a la fecha en que se realice el ejercicio correspondiente.



ANEXO II.- BAREMO DE CONCURSO

El baremo de méritos a valorar se detalla a continuación:

A.-Experiencia profesional, hasta un máximo de 20 puntos:

La experiencia profesional / laboral debidamente acreditada, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a.1) Por cada mes completo de servicios en la Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos sujetos a derecho administrativo, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,20 puntos
- a.2) Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,09 puntos.

A estos efectos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La acreditación de la experiencia en el sector público, se realizará mediante certificado de servicios previo, actas de toma de posesión, o acto administrativo de nombramiento, o en caso, de ser laboral, mediante contrato de trabajo.
- El resto de casos, la acreditación se realizará mediante el contrato de trabajo, si bien, también se podrá presentar nominas, o certificado de empresa según modelo oficial, siempre y cuando quede acreditada la categoría profesional.
- Se deberá presentar en todo caso de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, que se tendrá en consideración a los efectos del computo de días, % de jornada, y categoría profesional.
- A los efectos del aplicación de la fórmula, se calculará teniendo en cuenta que un mes son 30 días.

B.- Méritos académicos y formación hasta un máximo de 16 puntos:

- b.1) Titulación académica- Máximo 4 punto



Por haber finalizado un ciclo formativo de segundo grado o universitario distinta a la exigida como requisito de acceso, con la siguiente valoración:

Ciclo formativo de grado medio:	1,4 puntos.
Ciclo formativo de grado superior:	2
Diplomatura universitaria:	3 puntos.
Grado u Licenciatura universitaria:	4 puntos

A estos efectos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- No se valorarán de forma acumulativa, de manera que el superior, excluye al inferior.
- La realización de Master de acceso a profesión, no se puntuaran dentro de este apartado, sino en su caso, dentro del apartado b.2 Formación.
- Las referencias a "Ciclo formativo", se refieren a Formación Profesional, quedando excluido expresamente ESO, y Bachillerato.

b.2.- Formación - Máximo 12 puntos

Los cursos de formación y especialización en materias propias de la plaza/puesto objeto de convocatoria y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por un Administración Pública, así como los realizados por Federaciones de Municipios (FEMP, o Autonómicas), por Universidades (Públicas o Privadas), o por las organizaciones sindicales y hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

De 10 a 20 horas de duración	0,40 puntos
De 21 a 40 horas de duración	0,60 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,80 puntos
De 71 a 100 horas de duración	1 punto
De 101 a 199 horas de duración	1,2 puntos



De 200 a 399 horas de duración	1,4 puntos
De 400 horas en adelante	1,6 puntos

A su vez, en relación a los curso de formación, se tendrá en cuenta:

- Los cursos de duración inferior a 10 horas, o aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.
- No se valorarán cursos duplicados, o que se entiendan idénticos al no aportar ningún cambio sustantivo respecto a otro que si se valore.
- No se valorarán aquellos cursos que se refieran y/o afecten a materias ya derogadas y/o se entiendan no aplicables.
- Se entiende que son materias transversales y cuyo conocimiento es evaluable: prevención de riesgos laborales, igualdad, informática y/o nuevas tecnologías (vinculadas a la plaza/puesto), y materias de atención al publico, y relaciones personales.

C.- Formación/Cursos/Titulaciones en Idiomas hasta un máximo de 4 puntos

A.- Idioma comunitario:

Se valorará hasta 4 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados en la tabla adjunta.

Los niveles especificados, sen acreditarán documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga.



Plan antiguo	RD 967/1988		LO 2/2006 (LOE)		LO 8/2013 (LOMCE)		PUNTOS
1º CURSO	1º CURSO. CICLO ELEMENTAL		1º NIVEL BÁSICO	Cert. Nivel	1º NIVEL A2	Cert.	0,48
2º CURSO	2º CURSO CICLO ELEMENTAL	Cert. Ciclo	2º NIVEL BÁSICO	Básico (CNB)	2º NIVEL A2	A2	0,96
---		Elemental	1º NIVEL INTERMEDIO (CNI)	Cert. Nivel	1º NIVEL DE B1	Cert.	1,44
3º CURSO	3º CURSO CICLO ELEMENTAL		2º NIVEL INTERMEDIO	Intermedio (CNI)	2º NIVEL DE B1	B1	1,92
4º CURSO	1º CURSO .CICLO SUPERIOR	Cert. Ciclo Superior	1º NIVEL AVANZADO (CNA)	Cert. Nivel	1º NIVEL DE B2	Cert.	2,4
REVÁLIDA/TÍTULO IDIOMA	2º CURSO. CICLO SUPERIOR	Cert. De Aptitud.	2º NIVEL AVANZADO	Avanzado (CNA)	2º NIVEL DE B2	B2	2,88
			1º nivel C1	Cert. C1	1º nivel C1	Cert. C1	3,44
			1º nivel C2	Cert. C2	1º nivel C2	Cert. C2	4

B.- Valenciano:

Se valorará hasta 4 puntos el conocimiento de lengua valenciana según los niveles especificados en la tabla adjunta.

Se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado expedido, homologado o revalidado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, (JQCV) y cualquier otro título de valenciano susceptible de ser revalidado por este organismo, de acuerdo con lo que dispone la Orden que se encuentre vigente, así como titulaciones de la facultad de filología que sean académicamente análogas o superiores.

Se puntuará exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Título	Puntos
A1	0,50
A2 (oral)	1
B1 (elemental)	2
B2	2,5
C1 (mitjà)	3
C2 (superior)	4